

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General. — Servicio de Administración Local

CIRCULARES

Por la Dirección General de Administración Local se ha dispuesto lo siguiente:

"Adjunto remito a V. E. fotocopia del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 18 de abril de 1978, por la que se reconoce a doña Carmen Rubio Pardos, doña Trinidad Moreno Valcárcel, doña Mercedes Agulló y Cobo, doña Rosario Sánchez González, don Miguel Molina Campezano, doña Ana María Maña Carrero y doña Pilar Varela Lamarque, funcionarios de ese excelentísimo Ayuntamiento, el coeficiente retributivo 4,5.

En virtud de ello, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto, con esta misma fecha, la ejecución de lo que en la misma se dispone, quedando, en su consecuencia, rectificada la resolución de este Centro directivo de fecha 21 de marzo de 1974, en el sentido de autorizar a los citados funcionarios el coeficiente retributivo en 4,5".

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—6.382)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dispuesto la publicación de la siguiente:

"La Orden de 16 de diciembre de 1977 modificó determinados artículos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros en relación, principalmente, a la adjudicación de licencias y a la transmisión de las mismas.

Ante las dudas interpretativas que se han formulado con referencia a los artículos 16, 17 y 18 del citado Reglamento, esta Dirección General ha estimado procedente su aclaración en la forma siguiente:

La creación de licencias de auto-taxis o de auto-turismos —clases A) y B) del artículo segundo del Reglamento—, se acordará expresamente por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, en su redacción de la Orden de 16 de diciembre de 1977; 296 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 87.1. de la ley de Procedimiento Administrativo, teniendo presente que los trámites de audiencia de las asociaciones sindicales interesadas y el dictamen de la Comisión Delegada de Tráfico de la provincial de Gobierno son de preceptiva y obligada dación y petición, respectivamente, pero no vinculantes.

La concesión de licencias, regulada en el artículo 17 del Reglamento Nacional, se entenderá referida a los conductores asalariados de auto-taxis cuando las licencias sean de la clase A) "auto-taxis" del artículo segundo del Reglamento y a los de auto-turismo cuando lo sean de la clase B) "auto-turismos".

La transmisibilidad de licencias supone una excepción al principio de intransmisibilidad establecido en el Reglamento y, en consecuencia, la admitida en el apartado b) del artículo 18 habrá de interpretarse restrictivamente en el sentido de que solamente se operará cuando el titular de la licencia y conductor del vehículo quede incapaz para su conducción, incapacidad que habrá de acreditarse mediante la resolución municipal de retirada del "permiso municipal de conductor" que regula el artículo 51 del Reglamento Nacional, fundamentada en la pérdida de los requisitos que en el mismo se señalan y, en todo caso, del primero de los exigidos en este precepto. Admitida la transmisibilidad, ésta se operará por analogía, prelativamente en favor del cónyuge o herederos forzosos, y en el supuesto de que por éstos se renunciara, a favor de los conductores asalariados.

Las transmisiones de licencias a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento Nacional se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, quien las autorizará si se hubieren cumplido las normas reglamentarias, tanto referentes a la transmisibilidad como a la titularidad de las licencias, y las inscribirá en el Registro o fichero regulado por el art. 25 del Reglamento Nacional".

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—6.383)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Fisioterapeutas.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 10 de julio, lunes, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, núm. 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 23 de junio de 1978. — El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Antonio Martínez Empeador. (G.—2.061)

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratado en distintas categorías del Servicio Veterinario.

En cumplimiento de la base séptima de las de convocatoria, se publica el resultado del sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no pueden realizar conjuntamente y en las categorías en que hay más de un opositor, siendo el mismo el siguiente:

- I. Vaqueros. — 1, Sánchez Gilolmo, Faustino; 2, Castro Sánchez, Millán.
- II. Pastores. — 1, Pavón García, Blas; 2, Belvis Borreguero, Antonio.
- III. Porqueros. — 1, Casado López, Juan; 2, Pascual Guijorro, Francisco.
- IV. Laceros. — 1, Lozano Fernández, Domingo; 2, Nevado Luna, Narciso.

El próximo día 30 finalizará el plazo correspondiente al segundo trimestre y primer semestre de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia del año en curso, por lo que los interesados en continuar recibiendo el periódico deberán abonar el importe del tercer trimestre por 525 pesetas, y el del segundo semestre por 1.050 pesetas, bien personándose en nuestras oficinas, de nueve a dos, o mediante giro postal dirigido al señor Administrador, Doctor Castelo, 60, Madrid-9, poniendo en el remite el nombre y apellidos exactos que constan en la suscripción.

V. Cortador de carne. — 1, García Mantecón, Belarmino; 2, Expósito Becerril, Francisco.

Además de éstos, existe un aspirante por cada categoría de Encargado de Laceros, Encargado de Vaquería y Ayudante de Vaquero.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados.

Madrid, 22 de junio de 1978. — P. O., el Secretario del Tribunal, Enrique Arroyo Adrados. (G.—2.062)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MARRIOTT MADRID, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no

cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

II Convenio Colectivo entre la empresa "Marriott Madrid, S. A." y su personal de catering de la sucursal en Madrid, sita en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25.

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo, segundo que se firma entre las representaciones Social y Económica del centro de trabajo de la empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima", situado en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25, supone la base de un adecuado régimen laboral entre los distintos factores humanos que integran la Empresa, basados en los postulados de la mejora de las relaciones humanas e industriales.

Son objetivos básicos de los postulados anteriores:

- Mantener a "Marriott Madrid, Sociedad Anónima" en situación competitiva en el mercado nacional e internacional, mediante su celo laboral, incremento de su productividad y mejora de todas las relaciones en el seno de la Empresa.
- Lograr con ello, asimismo, un progresivo desarrollo humano y personal, aumentando su satisfacción y estímulo, tratando de conseguir una máxima integración en el común quehacer.

Consecuentemente de estos propósitos, establecemos el siguiente pacto:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Objeto.**—El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales entre "Marriott Madrid, S. A.", Sucursal de Madrid, y su personal de Catering, incluido en el ámbito de la misma.

Art. 2.º **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo regirá en el centro de trabajo de la empresa "Marriott Madrid, S. A.", que tiene establecido en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25. Madrid-22.

Art. 3.º **Ámbito personal.**—El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusiva a todo el personal contratado por "Marriott Madrid, S. A." y cuya base exclusiva o principal de trabajo sea su Catering citado en el artículo anterior.

Quedan excluidas del presente Convenio las personas que desempeñan cargos de alta dirección, gobierno y consejo y, en general, las incluidas en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, en tanto en cuanto desempeñen los cometidos a que hace referencia, así como a las que se refiere el artículo 3.º, punto 1, apartado K) de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, considerándose entre otros los siguientes cargos: vicepresidentes, directores-funcionales, subdirectores y jefes de división.

A todos los efectos se consideran excluidos los productores con contrato por tiempo determinado, eventual y personal interino, quienes se regirán por las disposiciones legales para cada tipo de trabajo, ajustándose su remuneración a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.

Art. 4.º **Vigencia.**—El presente Convenio Colectivo comenzará a surtir efectos a partir del día 1 de enero de 1978, teniendo una vigencia desde ese momento de un año de duración, o sea hasta el 31 de diciembre de 1978, siendo prorrogado por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º **Compensación, absorción, vinculación y unidad.**—El presente Convenio Colectivo, por ser en su conjunto más favorable, individual y colectivamente considerado, para los trabajadores, sustituye integralmente a las condiciones de trabajo vigentes con anterioridad al mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones que puedan establecerse en el futuro por disposiciones legales cualesquiera, quedarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando éstas, global y anualmente consideradas, no superen lo pactado en el presente Convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, así como a lo prevenido por la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería y, en general, por la legislación laboral vigente en cada momento, siendo, pues, las anteriores, consideradas como fuentes supletorias del presente pacto.

Art. 6.º **Comisión interpretadora.**—Se crea una Comisión Paritaria que estará formada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa. Cada parte designará a los Vocales que estime oportunos, procurando que los mismos hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Esta "Comisión interpretadora" celebrará tantas reuniones como sea solicitado por cualquiera de las partes, en orden siempre a la correcta aplicación de lo convenido.

Las misiones a desarrollar por la Comisión serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan, tomando acuerdos que obliguen a las partes, sin perjuicio, tanto de la realización de las consultas a los representados que estimen necesarias por una u otra parte, como de la competencia de la autoridad o jurisdicción laboral.

CAPITULO II

CLASIFICACION LABORAL

Art. 7.º **Clasificación del personal según su permanencia.**—La clasificación del personal por razón de su permanencia, será de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 18, ambos inclusive, de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, correspondiendo a los siguientes grupos:

- a) Personal fijo.
- b) Personal contratado por tiempo determinado, o por servicio u obra a realizar.
- c) Personal eventual.
- d) Personal interino.

Art. 8.º **Clasificación según su función.**—El personal de la Empresa se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en cuatro grupos profesionales:

- a) Técnicos.
- b) Administrativos.
- c) Personal de oficio.
- d) Personal de varios.

Art. 9.º **Personal técnico.**—El personal técnico comprende los siguientes subgrupos:

- a) Técnicos titulados superiores: ingenieros y licenciados.
- b) Técnicos titulados de grado medio.
- c) Técnicos no titulados.
- d) Ayudantes técnicos.

Art. 10. **Personal técnico:**

- 1) — Médico de empresa.
- A. T. S.
- Interventor.
- Jefe de control de calidad.
- Analista de costos.
- Jefe de personal.
- Jefe de contabilidad.
- Jefe de compras.

- 2) **Personal de operaciones:**
 - Jefe de operaciones.
 - Segundo jefe de operaciones.
 - Supervisor.
 - Ayudante de supervisor.
- 3) — Jefe de mantenimiento.

Art. 11. **Personal administrativo:**

- Jefe administrativo "A".
- Jefe administrativo "B".
- Secretaria de dirección "A".
- Secretaria de dirección "B".
- Oficial administrativo "A".
- Oficial administrativo "B".
- Auxiliar administrativo "A".
- Auxiliar administrativo "B".
- Aspirantes administrativos (según edad).

Art. 12. **Personal de oficio:**

- A) **Personal de cocina y repostería:**
 - Jefe de cocina.
 - Segundo jefe de cocina.
 - Jefe de repostería.
 - Jefe de partida de cocina.
 - Jefe de partida de repostería.
 - Cocinero.
 - Repostero.
 - Ayudante de cocina "A".
 - Ayudante de cocina "B".
 - Ayudante de repostería "A".
 - Ayudante de repostería "B".
 - Pinche de cocina.
 - Pinche de repostería.
 - Aprendices de cocina (según edad y/o año).
 - Aprendices de repostería (según edad y/o año).
- B) 1. **Personal de preparación y pista:**
 - Jefe de sala.
 - Jefe de equipo.
 - Encargado de almacén de compañías.
 - Encargado de montaje de equipos.
 - Ayudante de equipo.
 - Mozo.
 - Preparadora.
- 2. **Personal de economato:**
 - Encargado de economato.
 - Segundo encargado de economato.
 - Ayudante de economato.
 - Conductor de economato.
- 3. **Personal de fregadero:**
 - Encargado de fregadero.
 - Segundo encargado de fregadero.
 - Mozo encargado de turno.
 - Mozo de fregadero.
 - Fregadora.
- 4. **Servicios generales:**
 - Gobernanta.
 - Encargada de lencería.
 - Lencera.
 - Camarera.
 - Camarero.
 - Marmitón.
 - Limpadora.
- 5. **Mantenimiento y conservación:**
 - Encargado flota de vehículos.
 - Oficiales mecánicos (1.º, 2.º y 3.º).
 - Peón mecánico.
 - Aprendices mecánicos (según edad y/o años).

- C) **Personal de varios:**
 - Telefonista-recepcionista.
 - Porteros de acceso.
 - Vigilante nocturno.
 - Ordenanza.
 - Empleado/a de servicios.

Art. 13. **Definición y asimilación de categorías.**—En materia de definición de categorías y las funciones correspondientes a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen interior y en lo no contemplado en éste, a la vigente Ordenanza de Trabajo de la Industria de Hostelería.

Las categorías que a continuación se relacionan quedan asimiladas a las indicadas en cada caso, sin perjuicio de su ulterior desarrollo en el Reglamento de Régimen interior:

- Jefes administrativos "A":**
 - Interventor
 - Jefe de control de calidad
 - Analista de costos
 - Jefe de personal
 - Jefe de contabilidad
 - Jefe de compras
- Jefes de equipo:**
 - Encargado de almacén de compañías
 - Encargado de montaje de equipos
 - Conductor de economato
- Auxiliar administrativo "B":**
 - Telefonista-recepcionista

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 14. **Remuneración.**—El personal afectado por el presente Convenio, percibirá las retribuciones brutas que para cada categoría profesional se fijan en la tabla anexa número I.

El personal de nuevo ingreso sujeto a contrato por tiempo indefinido, percibirá una retribución nunca inferior al 90 por 100 de lo establecido para la categoría

laboral en la que se le clasifique, según tabla retributiva citada.

Tal situación, y dejando a salvo lo dispuesto por los Decretos de salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, no podrá exceder de tres meses, es decir, al cabo de este período considerado como máximo, se comenzará a percibir el importe total (100 por 100) de la retribución señalada para su categoría profesional.

Art. 15. **Distribución del salario.**—La distribución de sueldos y salarios se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 17 de agosto de 1973, relativo a ordenación de salarios, y la Orden que lo desarrolla de 22 de noviembre del mismo año, por lo que las retribuciones quedarán conforme se indica en la tabla anexa número 1, compuesta por:

a) Salario base: que será único para cada categoría profesional en función de las fechas de vigencia (columnas primera, segunda y tercera).

b) Complemento de puesto de trabajo: que será la diferencia entre el salario base y la retribución bruta mensual asignada a cada categoría laboral, en función también de las diferentes fechas de vigencia (columnas cuarta, quinta y sexta).

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio, y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ordenanza Laboral de Hostelería, percibirá dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la retribución bruta mensual (salario base más complemento de puesto de trabajo), incrementada con el premio de antigüedad, cuando proceda, haciéndose efectivas en fecha inmediata a los días 18 de julio y 22 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateadas entre doce meses y el tiempo trabajado hasta su devengo.

Los importes correspondientes de las referidas gratificaciones extraordinarias se recogen en la tabla anexa número 1 (columna número 7).

Los trabajadores que al incorporarse al servicio militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven dos años ininterrumpidos prestando sus servicios a la Empresa, tendrán derecho a recibir las gratificaciones extraordinarias íntegras, con un máximo de dos.

Si acreditaran menos de dos años de antigüedad, recibirán en el momento de incorporación a filas la parte proporcional de las gratificaciones en la liquidación que pudiera corresponderle.

Paga de Convenio por vinculación a la Empresa.—Las representaciones social y económica, como consecuencia de la firma de este Convenio, acuerdan la concesión de una tercera gratificación extraordinaria, bajo la denominación de paga de Convenio por vinculación a la Empresa. Esta paga se hará efectiva conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de marzo y consistirá en el abono de una mensualidad de acuerdo con la tabla retributiva en función de la categoría laboral, recogida en la columna número 3.

El personal que ingrese en el transcurso del año comprendido entre el 1 de abril de 1977 al 31 de marzo de 1978, percibirá dicha paga de forma idéntica a lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo.

Habida cuenta del sentido de esta gratificación extraordinaria, no la percibirán, ni íntegra ni "a prorrata", quienes por cualquier causa cesen en la Empresa sin haber llegado el momento de su percepción a que hace referencia el párrafo primero, salvo que concurren en el cesado alguna de las circunstancias siguientes:

- Baja por jubilación.
- Paso a una situación de invalidez permanente (en la que las prestaciones corran a cargo de las entidades gestoras de la Seguridad Social), sea cual sea la causa que la origine.
- Fallecimiento (la gratificación se haría efectiva a los derechohabientes).

En estos casos se percibirá la parte proporcional de paga que correspondiese desde la última percibida hasta el momento en que tenga lugar el referido evento.

Art. 17. **Complemento de antigüedad.** Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 69 de la vigente Ordenanza de Hostelería, entendiéndose como salario ga-

antizado o fijo el establecido como salario base en el presente Convenio en la columna 1.ª de la tabla anexa.

A este respecto la Ordenanza citada establece los siguientes porcentajes según la antigüedad de cada trabajador:

Trienios	Porcentaje
1.º	3 %
2.º	8 %
3.º	16 %

Quinquenios	Porcentaje
1.º	26 %
2.º	38 %
3.º	45 %

a) Tres trienios equivalentes a nueve años de servicio en la Empresa, 16 %.
b) Tres quinquenios equivalentes a 24 años de servicio en la Empresa, 45 %.

En ningún caso deben de considerarse estos porcentajes acumulativos.

Art. 18. *Complementos especiales.*—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen como complementos de carácter especial los siguientes:

a) Plus de nocturnidad.
Un plus de nocturnidad consistente en el abono de 100 pesetas por día efectivamente trabajado, siempre y cuando que dicha efectividad se realice desde las 0,00 horas hasta las 8,00 horas, o bien la jornada de trabajo finalizara a las 2,00 horas de la mañana.

b) Plus de distancia.
Este plus al que hacía referencia el segundo apartado del artículo 18 del Convenio de Empresa anterior, queda de común acuerdo entre las partes, absorbido con carácter general en las tablas salariales con vigencia en el presente y que se especifican en el anexo I.

CAPITULO IV

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Son horas extraordinarias las que realice el personal afectado por el presente Convenio, fuera del horario de su jornada habitual de trabajo, bien como consecuencia de una prolongación de la misma, bien porque su comienzo sea inmediatamente anterior.

La realización de horas extraordinarias se atenderá a las disposiciones legales que versan sobre la materia.

Art. 20. *Valoración de las horas extraordinarias.*—Se establece como valor tipo de la hora de trabajo, lo que acordamos en llamar "salario hora individual", el resultante de dividir la retribución bruta anual del trabajador, incluida la antigüedad, si procede, entre 2.048 horas que se considerarán como de trabajo efectivo anual.

Sobre el valor tipo hora así calculado para cada categoría profesional, se aplicarán los siguientes incrementos:

1.º Las que se realicen en días laborables y/o período nocturno, considerando como tal desde las 0,00 horas a las 8,00 horas; se abonarán con un incremento del 50 por 100.

2.º Todas las horas extraordinarias realizadas en días festivos o no laborables se abonarán con un incremento del 100 por 100.

En todo caso se entenderá que los tantos por ciento de incremento no son acumulativos.

El importe del "salario hora individual" para cada categoría profesional figura en la columna número 5 de la tabla de retribuciones anexa, sin que en esta cantidad figure el incremento que procedería por el premio de antigüedad para aquellos trabajadores que lo tengan reconocido.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL

Art. 21. *De la jornada laboral.*—El trabajo específico de la Compañía exige un servicio continuado e ininterrumpido de veinticuatro horas diarias y trescientos sesenta y cinco días al año, para lo cual se hace necesario el trabajo por turnos de acuerdo con lo pactado entre la Dirección y el personal.

La jornada diaria de trabajo será de ocho horas.

Sin embargo y considerando que para el debido establecimiento del régimen de descanso mencionado en el apartado siguiente, así como el número total de jornadas de trabajo efectivas se han considerado períodos de ocho semanas (cincuenta y seis días naturales), dentro de los cuales se contempla un período de descanso de catorce días, resultando por tanto que el número de horas de trabajo efectivas supone una disminución de dieciséis horas en el período citado.

En consecuencia, este número de horas debería ser distribuido en la forma en que conjuntamente Empresa y Comité de los Trabajadores, se estime más idóneo para la consecución y adecuación al total de horas que deben efectuarse en el reiterado período.

El número total de jornadas efectivas de trabajo anuales será:

a) Doscientos cuarenta y ocho días para aquellos trabajadores que lleven al servicio de la Empresa cinco o más años.

b) Doscientos cincuenta y dos días para aquellos trabajadores cuya antigüedad en la Empresa sea inferior.

Régimen de descanso.—Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior y atendiendo la Empresa la reivindicación de la parte social, el régimen de descanso se regulará del modo que sigue:

— Su duración será de dos días consecutivos.

— Entre dos períodos de descanso de los referidos dos días consecutivos habrán de mediar ses días naturales. Por la propia naturaleza de este régimen de descanso se entiende que habrán de ser rotativos.

Régimen de turnos.—Los jefes de departamento con la colaboración y el visto bueno de la Dirección, elaborarán las listas de turnos, éstas atenderán siempre a las necesidades operativas del propio departamento, limitando en lo posible el número de los mismos, y entendiendo éstos en todo momento con carácter rotativo. Se exceptúa este carácter a los jefes de departamento, quienes en todo momento atenderán las necesidades operativas de sus respectivas secciones.

Cuando por disposiciones de carácter en la nación, que conlleve una incidencia en la nación, que conlleve una incidencia en la programación establecida, automáticamente se entenderá modificado en los propios términos, los horarios y turnos existentes en el momento de iniciarse la norma.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Art. 22. *De la contratación del personal.*—La Empresa, según sus necesidades de plantilla, podrá contratar libremente el personal que precise.

El personal a que hace referencia el último párrafo del artículo tercero, tendrá una retribución no inferior al 90 por 100 de la establecida para la categoría profesional que ostente y que figura en la tabla anexa número 1.

Transcurridos noventa días, y sin perjuicio de mantener su condición de eventual, interino o contratado por tiempo determinado, este personal pasará a percibir una retribución diaria igual a la establecida para la categoría profesional asignada en la tabla ya citada.

En caso de integración como personal fijo de plantilla, de un trabajador contratado conforme al párrafo anterior, adquirirá automáticamente las condiciones que con carácter general se establecen para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

Art. 23. *Ingresos.*—El ingreso del personal se ajustará a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la vigente Ordenanza Laboral de Hostelería y, subsidiariamente, en lo preceptuado por el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 24. *Ascensos.*—El régimen de promoción del personal se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste, por lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Trabajo de Hostelería.

Los puestos de trabajo que en base a la función a desempeñar, entrañan responsabilidad o se consideran puestos de confianza, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, considerándose el régimen de ascensos de este personal de libre designación por parte de la Empresa.

Los puestos a los que se hace mención en el párrafo anterior quedarán determinados en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 25. *Periodo de prueba.*—El personal afectado por el presente Convenio quedará sujeto a los siguientes períodos de prueba:

— Técnicos titulados (superiores o de grado medio), seis meses.

— Técnicos no titulares, jefes y subjefes de grupo profesional (segundos jefes, encargados y segundos encargados) y personal administrativo, un mes.

— Resto del personal, quince días.

Art. 26. *Ceses.* Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la sección de personal, mediante comunicación escrita, por duplicado, quedando una de las copias en poder del interesado con el "enterado" del jefe de personal.

Se establecen los siguientes plazos de preaviso:

— Técnicos titulados, técnicos no titulados, jefes y subjefes de grupo profesional (segundos jefes, encargados y segundos encargados), un mes.

— Resto del personal, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la oportuna liquidación por saldo y finiquito, el importe del salario bruto total de un día, de retraso en el aviso.

CAPITULO VII

REGIMEN DE VACACIONES ANUALES

Art. 27. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales consistentes en los siguientes días:

a) Empleados con antigüedad inferior a cinco años de servicio en la Empresa, veintidós días naturales.

b) Empleados con antigüedad igual o superior a cinco años de servicio en la Empresa, veintiséis días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre) y siempre en forma proporcional al tiempo trabajado en el correspondiente año.

Las vacaciones anuales se dividirán en dos períodos de tiempo, correspondiendo a las siguientes temporadas:

— Verano: Del 15 de mayo al 15 de octubre.

— Invierno: Del 1 de enero al 14 de mayo y del 16 de octubre al 31 de diciembre.

Las fiestas abonables y no recuperables (trece para 1978) se incrementarán igualmente en el cómputo anual de vacaciones, o bien pueden, de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador, disfrutarse en períodos distintos como descanso continuado.

— Los trabajadores con una antigüedad superior a cinco años disfrutarán en el período señalado como de verano de un descanso mínimo ininterrumpido de diecisiete días naturales.

— Los trabajadores con una antigüedad al servicio de la Empresa inferior a cinco años disfrutarán, bajo las mismas consideraciones del párrafo anterior, de un período de quince días naturales en verano.

Las vacaciones anuales no serán compensadas en ningún caso en metálico.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 28. *Enfermedades y accidentes de trabajo.*—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en una situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o profesional o accidente de trabajo o no laboral, la Empresa se compromete a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real, a partir del día de iniciación de la incapacidad laboral transitoria en los siguientes casos:

— Cuando sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

— En cualquier otro caso siempre que el proceso sea por tiempo superior a los diez días naturales consecutivos.

Si la enfermedad común o accidente no laboral se extiende a un período inferior

a los diez días, el trabajador sólo percibirá las prestaciones a cargo de la Seguridad Social.

Será requisito imprescindible para la aplicación de lo expuesto en el artículo presente lo siguiente:

a) En los casos de incapacidad laboral transitoria, que el trabajador aporte en el tiempo y forma establecido, partes de baja, confirmación y, en su caso, alta, facilitados por los servicios médicos de la Seguridad Social y, a la vez, que el informe del servicio médico de Empresa sea favorable a la situación de incapacidad laboral transitoria.

b) En los casos de accidente de trabajo, que exista parte de confirmación de la baja por la Mutua Patronal Aseguradora, y que el accidente no sea debido a causas imputables exclusivamente a la voluntad del trabajador, para lo cual podrá ser requerido el informe del médico de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 29. *Reglamento de Régimen Interior.*—Las partes se comprometen a comenzar la elaboración del nuevo Reglamento de Régimen Interior en el plazo máximo de quince días a partir de la firma del presente Convenio.

En el citado Reglamento se recogerán todas aquellas materias que no estén especialmente reguladas en el presente Convenio o que, estándolo, precisen de un mejor y más claro desarrollo, siempre en orden a la mejor interpretación y funcionamiento de las relaciones laborales imperantes en la Empresa.

Art. 30. *Garantías personales.*—Ambas representaciones acuerdan el respeto a las condiciones preexistentes al presente Convenio que con carácter global excedieran de las establecidas en el mismo, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CLAUSULA ADICIONAL 1.ª

Estando "Marriott Madrid, S. A." acogida a alguno de los beneficios a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, las partes negociadoras del presente Convenio declaran que en la negociación del mismo se han tenido en cuenta como criterios vinculantes con relación al crecimiento de la masa salarial, los establecidos en el artículo primero del Real Decreto-ley anteriormente citado.

Consecuentemente con lo anterior, ambas partes manifiestan que todos los cálculos se han realizado sobre la base de no superar bajo ningún concepto el 22 por 100 de la masa salarial del año 1977.

CLAUSULA ADICIONAL 2.ª

Las condiciones salariales pactadas en el presente Convenio podrán ser modificadas a partir del 1 de julio de 1978, si se dieran las circunstancias previstas en el artículo tercero del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

CLAUSULA ADICIONAL 3.ª

Las partes negociadoras del Convenio acuerdan que transcurrido el primer semestre del mismo, revisarán conjuntamente los costos efectuados de forma que sin superar bajo ningún concepto el 22 por 100, el incremento de la masa salarial previsto en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, podrá distribuir en la forma que oportunamente se pacten aquellas cantidades a las que no se hayan llegado con las tablas salariales establecidas y que en principio son las que figuran en el acta de la Comisión Negociadora de fecha...

Art. 31. *Gratificación por matrimonio.*—Al personal de uno u otro sexo con cinco años al menos de servicio ininterrumpido en la Empresa y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad bruta, más la antigüedad, con la condición de que si causa baja a petición propia antes de los seis meses referidos, no tendrá tal derecho y se le deducirá de la liquidación por saldo y finiquito que le corresponda.

Art. 32. *Manutención en período de vacaciones.*—Al personal que se rija por el presente Convenio Colectivo se le abonará en el último mes del año natural o en el mes inmediato siguiente la cantidad

de 45 pesetas por día efectivamente disfrutado de vacaciones exclusivamente.

Art. 33. *Trabajadora con hijos menores de dos años.*—La madre trabajadora que tenga a su cuidado hijos con edad inferior a dos años tendrá derecho, si así lo desea a acogerse a las siguientes condiciones de trabajo:

- Libranza de día y medio semanal durante el sábado por la tarde y el domingo.
- Turno de trabajo adaptado al horario de guardería, previa justificación del mismo.

La alteración por petición de la madre trabajadora de las situaciones previstas en los apartados anteriores, debería ser rigurosamente justificada.

Art. 34. *Derecho de asamblea.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a reunirse en Asamblea General, presidida en todo caso por el Comité de Empresa, en los locales de la misma y fuera de las horas de trabajo.

El Comité deberá solicitar mediante escrito a la Dirección tal pretensión, informándole del orden del día con una antelación mínima de setenta y dos horas, ésta contestará mediante escrito, sólo en caso de negativa, argumentando las razones que estime oportunas.

En todo caso, deberá mantenerse en dichas asambleas la compostura y orden debidas.

(G. C.—5.310)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Secretaría General

Habiendo sufrido extravío el talón número 551.915, expedido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, contra su cuenta número 402-2 del Banco de España a favor de "Pedro Zubía, S. A.", por un importe de 2.207.839 pesetas y habiendo sido tomada nota del mismo por la citada entidad bancaria, se hace público a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Tesorería del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—5.891)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Licitación pública

Objeto: Adaptación de edificio de calle del Pintor Velázquez, para guardería infantil.

Presupuesto de ejecución: 7.530.179 pesetas (siete millones quinientas treinta mil ciento setenta y nueve).

Pagos: Con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Garantías: La provisional de 147.502 pesetas, y la definitiva que resulte de aplicación del Reglamento de Contratación al importe de adjudicación.

Expediente: Puede examinarse en el Departamento de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En el Registro General de Documentación, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Actos, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don (por sí o en representación de), vecino de, con domicilio en, calle, número, y con Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en la subasta de, se compromete a tomarla a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de pesetas, lo que supo-

ne una baja del por 100 del tipo de licitación.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del licitador.)

Alcobendas, 13 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.262) (O.—21.413)

COSLADA

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1977, sobre permuta de terrenos sobrantes de vía pública con otros de don Arsenio García Alcobendas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, se comunica que el correspondiente expediente se encuentra a disposición del público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y hasta los quince días siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, 10 de junio de 1978.—El Alcalde, Gumersindo Bustos del Castillo.

(G. C.—6.264) (O.—21.414)

NAVALCARNERO

Don José Alvarez Martín solicita autorización para instalar un establecimiento destinado a cristalería, marcos y molduras, en la calle de Mirasierra, bloque C.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 13 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.265) (O.—21.415)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso público relativo al cierre de la plaza de Segovia y construcción de los tablados para los festejos taurinos del próximo mes de septiembre, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

De no presentarse reclamación alguna, o resueltas éstas, a partir del día siguiente hábil de haber finalizado el período de exposición del pliego se anuncia concurso para la contratación de las anteriormente citadas obras, bajo el tipo de licitación de 950.000 pesetas, a la baja.

Asimismo, en esa cantidad va comprendida la cubrición de tierra compactada del piso de la plaza de Segovia y parte de la calle del General Yagüe, así como el retirado de dichas tierras y limpieza de la plaza y calle una vez finalizados los festejos.

Fianza provisional: 1.500 pesetas; definitiva, 3.000 pesetas.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para su examen hasta el día en que finalice el plazo de admisión de plicas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que finalice el plazo de exposición del pliego de condiciones, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación de plazo de presentación de plicas.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de toda índole que ocasiona el presente concurso, tales como anuncios, impuesto e incluso el tráfico de empresa.

Para la celebración de este concurso no es necesario la obtención de permiso superior alguno, existiendo consignación en el vigente Presupuesto para hacer frente al gasto.

El modelo de proposición será facilitado gratuitamente en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuantas personas lo soliciten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 13 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.303) (O.—21.452)

TORREJON DE LA CALZADA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 2.350.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 29 de abril de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Torrejón de la Calzada, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.266) (O.—21.416)

TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público, por el plazo de un mes, el Plan parcial de "La Zarzuela", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 12 de septiembre de 1974, con la calificación simultánea de Plan parcial y proyecto de urbanización, y aprobado provisionalmente el 13 de febrero de 1975, cuyo período de información pública se abre de nuevo dando cumplimiento a resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de abril.

Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso Rivero.

(G. C.—6.271) (O.—21.421)

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de los Presupuestos extraordinarios siguientes: Primera fase de la Casa Consistorial. Segunda fase de la Casa Consistorial. Construcciones deportivas; y Tránsito del arroyo Ardoz al Torote. Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, para su formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se observará para la impugnación de las mismas lo siguiente:

- Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso Rivero.

(G. C.—6.359) (O.—21.529)

RASCAFRIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 5.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 31 de mayo de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que in-

dica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Rascafría, 12 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.275) (O.—21.424)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Cadalso de los Vidrios, a 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Isidoro Alvarez Colino.

(G. C.—6.277) (O.—21.426)

FUENLABRADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuenlabrada, a 12 de junio de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.278) (O.—21.427)

Expuesto al público el pliego de condiciones, sin reclamación alguna, se sacan a concurso los festejos taurinos de esta Villa, que han de tener lugar los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones para optar al concurso, cuyas proposiciones deberán contener el precio de las entradas y demás detalles, conforme se determina en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo citado, al que habrán de ajustarse los concursantes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación de dicho concurso, así como no hacer adjudicación alguna si las proposiciones presentadas no conviniere o no se ajustasen a las condiciones del citado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil de finalizar el plazo de su presentación.

Fuenlabrada, 13 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.300) (O.—21.449)

MOSTOLES

Don Pedro González Mohedano solicita autorización para la apertura de postería y fiambres, en la colonia Biarritz, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.167) (O.—21.371)

Don Luis Quirós Ruiz solicita autorización para la apertura de marcos, molduras, cristales y vidrios blancos, puertas y ventanas metálicas, en la calle de Alfonso XII, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.168) (O.—21.372)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Yolanda de Herrera Guerra, contra "Zhera", en reclamación por despido, registrado con el número 2.474 de 1978, se ha acordado citar a "Zhera", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.939 de 1977, a instancia de Eduardo Cifuentes Corrales, contra "Atilano Collar, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un turismo marca "Chrysler", matrícula M-6614-BS, modelo 180, dos litros, automático, pintado en color blanco con techo de vinilo, posee radio, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de San Martín de Valdeiglesias, km. 6,200, Villaviciosa de Odón, a cargo de Atilano Collar Cosme.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.419)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.025 de 1977, a instancia de Socorro Torralbo Rodríguez, contra "Kindergarten Riomar" (Rosemary Ann Wilmott), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico marca "A. E. G.", de 250 litros, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una cocina industrial (de gas), de tres fuegos, de la casa "Fagor", en acero inoxidable, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un lavaplatos con fregadero, marca "Indesit", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una mesa metálica con tapa de formica, con tres cajones.

Una lavadora superautomática marca "Balay", con capacidad para cinco kilos en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una cocina de gas ciudad, de cinco fuegos, marca "Zanussi", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 81.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pa-

gando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Brescia, número 10, Madrid, a cargo de Rosemary Ann Wilmott.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.420)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Coullaut López, contra "Gilcón, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.171 de 1978, se ha acordado citar a Teresa Coullaut López y a "Gilcón, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 6 de julio, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Teresa Coullaut López y a "Gilcón, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.998)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo,

con el n.º 798 de 1976, ejecución n.º 78 de 1976, a instancia de Manuel Fernández García (actualmente se sigue por costas), contra Máximo Fernández Jiménez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca urbana número 42.938, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid; dicha finca se encuentra sita en el piso 5.º, número 2, de la calle Camarena, número 208, de Madrid.

Dicha finca sale a subasta en la situación que consta en la certificación registral unida a actuaciones.

La tasación de dicho inmueble a efectos de la presente subasta es de 1.114.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 27 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce horas treinta minutos de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

El domicilio de la Magistratura es calle Orense, 22, Madrid.

Los bienes embargados están depositados en el demandado, a cargo del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.375)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Navas Góngoras, contra "Creajsa, S. A.", en re-

clamación por despido, registrado con el número 5.315 de 1977, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Crealsa, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.837)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Gómez Castillo, contra "Conyde, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 765 de 1978, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Conyde, S. L.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.023)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo de Córdoba Domínguez, en representación de "Asepeyo", contra Emilio González Pérez y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 4.844 de 1977, se ha acordado citar a Francisca Calle Guerrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisca Calle Guerrero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.024)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angelita Sánchez Martín, contra "Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por amnistía, registrado con el número 1.656 de 1978, se ha acordado citar a la demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angelita Sánchez Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel García Izquierdo, contra "Elafonsa" y "Huber-Luz", en reclamación por despido, registrado con el número 2.079 de 1978, se ha acordado citar a "Plafonsa" y "Huber-Luz", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 5 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Plafonsa" y "Huber-Luz", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.028)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Julio González Martín, contra "Ediciones y Publicaciones Periódicas, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.282, se ha acordado citar a Fernando Julio González Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Julio González Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.026)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Castillo Navarro, contra "Eviu, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.881 de 1978, se ha acordado citar a "Eviu, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Eviu, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.030)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Boil González, contra "Muebles Romero", en reclamación por plantilla, registrado con el número 509 de 1978, se ha acordado citar a María Teresa Boil González y "Muebles Romero", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 6 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Teresa Boil González y "Muebles Romero", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.865)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María López Pérez, contra "Instair, S. A.", en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 2.024 de 1978, se ha acordado citar a "Instair, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instair, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.883)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Belén Enriquez López, contra "Compañía Ibérica de Subcontratistas, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.287 de 1978, se ha acordado citar a "Compañía Ibérica de Subcontratistas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía Ibérica de Subcontratistas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.055)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Doncel Valiente, contra Angel Arroyo Gómez, en reclamación por despido, registrado con el número 2.300 de 1978, se ha acordado citar a Angel Arroyo Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Arroyo Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio Sastre Lorenzo y dos más, contra "Brigon, Sociedad Anónima", "Aibanosa, Sociedad Limitada" y "C.H.A.S.A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.454-6 de 1978, se ha acordado citar a "Ibanosa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibanosa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.058)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Naranjo de Tena, en representación de su hijo, contra "Lumitee, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.886 de 1977, se ha acordado citar a "Lumitee, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lumitee, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Vacas Gómez, Encarnación Cerdán Martín y Jerónimo Rodríguez Toribio, contra Carlos de Zulueta, Procurador de los Tribunales del Servicio Mut. Lab., en reclamación

por pensión, registrado con los números 304, 313 y 317 de 1977, se ha acordado citar a Encarnación Cerdán Martín y Jerónimo Rodríguez Toribio, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 3 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Encarnación Cerdán Martín y Jerónimo Rodríguez Toribio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Laguna Velasco, contra "Babiform, S. A." y "Plásticos Ruano", en reclamación por vacaciones, registrado con el número 1.276-66 de 1978, se ha acordado citar a Manuela Laguna Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuela Laguna Velasco y a "Babiform, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.141)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reynolds, en nombre y representación de la "Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.", contra don Manuel Heras Matías ("Electrónica Heras"), en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Local comercial derecha, situado en la planta baja de la casa en Madrid-Carabanchel Bajo, número 95 de la avenida de Nuestra Señora de Valvanera, que mide 64 metros cuadrados, y linda: al frente, con dicha avenida; derecha, con el número 97 de igual avenida; izquierda, con portal y hueco de escalera y local comercial izquierdo; fondo, patio de finca número 93 de repetida avenida. Inscrito en el Registro de la Propiedad número

nueve de Madrid, al tomo 635, folio 181, finca número 56.041.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.787)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil catorce de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre de don Joaquín Sánchez Castillo, contra don Fernando José García Morano, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y precio de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de tasación, la máquina de imprimir marca "Multilith", con motor eléctrico acoplado, que fué valorada pericialmente en la cantidad de ciento diez mil pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la referida suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, el día veinticuatro de julio del corriente año y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y consignándose el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores, cuya máquina se halla en poder del demandado.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.786)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Ba-

yón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, en los autos número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Hispano Ljungmans, S. A.", representada por el Procurador señor Barreiro-Meiró, contra don Vicente Olmedilla Muguiro, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Rústica: Parcela 21 del polígono seis del plano de la concentración del término municipal de La Cistérniga, terreno de secano, al sitio de Las Canteras, de 18 hectáreas, 87 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con la número 26, de Florencia Martín y otros y camino de la Zarza; Sur, con los números 19 y 20, de Natalio Bercianos y María Herrero, respectivamente, y camino de Valdemoro; Este, con los números 18, 23 y 24, de Teresa Barajas, Rufino Martín y Angel Llorente, respectivamente, y Oeste, con finca excluida de concentración. Sin cargas. Le pertenece por adjudicación que le fué verificada por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en acta de reorganización de la propiedad autorizada en Madrid el 17 de mayo de 1971 por el Director general de dicho Servicio don Guillermo Santacruz Tabalina, que fué protocolizada por acta autorizada el 9 de junio de 1970 por el Notario de Valladolid don José María Carvajal y Gastón. Inscrición en el Registro de la Propiedad número dos de Valladolid, al folio 213, libro 28 de La Cistérniga, tomo 358, finca número 2.245, inscripción primera.

La subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid y en el Juzgado de primera instancia que corresponda de los de Valladolid, ha de celebrarse el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones doscientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.767)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Banco Peninsular, Sociedad Anónima", contra don Juan Antonio Alajarín Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de un millón cien mil pesetas, de la siguiente finca:

Urbana. Casa hotel denominada Caprichosa, compuesta de planta baja, piso principal y sotabanco, con habitaciones espaciales, en Cercedilla, al sitio de "La Cuerca", pago de Cantarranas. Linda: al

Este o frente, en línea de 32 metros 20 centímetros, con calle particular denominada de la Caprichosa, abierta sobre la finca matriz; Norte o derecha, entrando, en línea de 26 metros 10 centímetros, con resto de la finca que se segrega; Oeste o testero, en recta de 19 metros 65 centímetros, con finca de don Julio Blas y herederos de don Félix Blas, y al Sur o izquierda, en línea de 32 metros, con resto de la finca que se segrega y otra propiedad de don Julio Blas. Inscrita al tomo 674, libro 45, folio 154, finca número 3.511 del Registro de la Propiedad de Cercedilla.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.734)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos tres de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos a instancia de "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", y en su nombre el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Francisco Peñalba Bernardo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por tercera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veinte de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que de no cubrir el tipo de la segunda subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate, para cumplir lo establecido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.ª Finca 15.642.—Tienda derecha en la planta baja o primera del edificio, en la parte mirando al Este desde la calle Hermanos Aguirre, con vivienda y entrada directa desde la calle, con una superficie de 50,80 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, una habitación, cocina-comedor y W. C.—Valorada pericialmente en setecientos mil pesetas.

2.ª Finca 15.644.—Tienda izquierda en la planta baja o primera del edificio, parte izquierda mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 61,70 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, dos habitaciones, cocina-comedor y W. C.—Valorada pericialmente en setecientos cuarenta mil pesetas.

3.ª Finca 15.646.—Tienda centro derecha en la primera planta o baja del edificio, parte izquierda mirando desde la calle Hermanos Aguirre. Tiene entrada directa desde la calle y ocupa una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y W. C.—Tasada pericialmente en trescientas ochenta mil pesetas.

4.ª Finca 15.648.—Tienda centro izquierda en la primera planta o baja del edificio, parte derecha mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y W. C.—Valorada pericialmente en trescientas sesenta mil pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.742)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la "Constructora Caja Postal de Ahorros", contra don José Antonio Losada Palacios, don Miguel Navarro Lara y don Teófilo Quevedo Rebato, con el número seiscientos cuarenta de mil novecientos setenta y uno-B-dos, en los que se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once de la mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de los licitadores, haciéndose saber:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes en que han sido tasados pericialmente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá subastarse a calidad de ceder a terceras parsonas.

Segundo

Que los títulos de propiedad, sustituidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Que las fincas salen a subasta por separado.

Bienes que se subastan

De la propiedad de don Miguel Navarro Lara:

Tierra en término de Campo de Criptana, sito en Pedro Malo, en el paraje conocido por Casa Alta, de dos hectáreas, 32 áreas y 91 centiáreas de cabida, que figura inscrita al tomo 1.584 del archivo, libro 336 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 51, finca 22.562. Ha sido tasada pericialmente en sesenta y siete mil quinientas pesetas.

De la propiedad de don José Antonio Losa Palacios:

Era de pan trillar, en término de Tomelloso, sitio Camino del Alcázar, con una superficie de 1.257 metros cuadrados, que figura inscrita en el tomo 1.504 del archivo, libro 172 del Ayuntamiento de Tomelloso, folio 141, finca 18.694.—Tasada pericialmente en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Tierra en término de Argamasilla de Alba, sitio Castilla de D. José, de dos hectáreas, nueve áreas y 62 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.505 del archivo, libro 111 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, folio 129, finca 11.827. Tasada en ciento un mil doscientas cincuenta pesetas.

Tierra en término de Argamasilla de Alba, sitio Casa del Tirano, de una hectárea, 74 áreas y 67 centiáreas, que figura inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, al folio 130, finca número 11.828.—Tasada en sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.769)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Manuel Gil Pérez, S. A.", contra "Móstoles, Promotora y Financiera, S. A.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinte de julio en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas sesenta y tres mil quinientas veinte pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Local comercial, sito en planta baja del bloque cuatro, fase E, en la zona "Pinar de Móstoles", en Móstoles. Tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.815)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 196 de 1977, instruida contra el Cabo legionario del mismo Tercio José Sanjuán Pereira, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado que dicho encartado comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, al objeto de notificarle la resolución del citado procedimiento.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 1 de junio de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—5.900) (B.—3.919)

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 5 de julio, a las diez horas, ante Notario, en los locales del guardamuebles de F. Gil Stauffer "El Centro", calle

del Pilar de Zaragoza, número 54, se celebrará la subasta voluntaria de los muebles, objetos y enseres comprendidos en las relaciones que figuran en los contratos cuyos números e interesados a continuación se expresan, de acuerdo con lo estipulado en los citados contratos y con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en los citados locales. *

Número de orden. — Nombre. — Número de contrato

- 1.—María Concepción Jiménez.—10.251.
- 2.—Jerónimo Utrilla Alcántara o sus herederos.—9.981.
- 3.—Armanda Paredes Cao.—9.885.
- 4.—Diana Gallegos.—10.508.
- 5.—Nour El Din Mohamed Kramer.—10.376.
- 6.—Manuel de Carlos y Ana María Griñet de Carlos o sus herederos.—10.203.
- 7.—Angel García Felipe.—10.524.
- 8.—Elisa Riesgo Álvarez.—10.576.
- 9.—Julia Luengo Pantoja.—10.626.
- 10.—Juan del Campo Navacerrada.—10.703.
- 11.—Santiago de Sagarra Manglano.—10.756.
- 12.—José Luis Martín Manzano.—10.796.
- 13.—Luis Gómez Mira.—10.805.
- 14.—Habiba Afify.—10.925.
- 15.—Jaime Camino Gómez o sus herederos.—10.972.
- 16.—Vicente Mendieta o sus herederos.—20.221.
- 17.—Aurelia Sas Vázquez o sus herederos.—218.
- 18.—Manuel Ignacio Senante Esplá.—250.
- 19.—Manuel Ignacio Senante Esplá, como presidente del Hogar Español.—259.
- 20.—Pilar Sánchez Cáceres.—276.
- 21.—Ramón Clemente Muñoz.—607.
- 22.—Alberto Marqués.—629.
- 23.—Encarnación Navarro Lorente.—637.
- 24.—Valentín Sitjá Borrallero.—693.
- 25.—Francisco Domínguez Guil.—708.
- 26.—Alberto Pérez Bentolilla.—415.
- 27.—Fausto Gil Guizarro.—721.
- 28.—Agustín Guerrero.—837.
- 29.—Isidoro Luque Vázquez.—769.
- 30.—Justo Martínez González.—26.410.
- 31.—Williams Summer.—26.239.
- 32.—José García López.—26.412.
- 33.—José Contreras Granizo.—26.198.
- 34.—José Manuel Tapia-Ruano Rodríguez.—26.402.
- 35.—René Quertán.—80.202.
- 36.—Vicente Bustamante.—80.446.
- 37.—Eduardo Lahera Cortizo.—80.513.
- 38.—Felipe Germade y Brenda Haigler.—80.540.
- 39.—Rosario Fernández Mayo.—81.157.
- 40.—Félix Fuentes Campos.—81.369.
- 41.—Francisco Lizarraga Gil, en representación de "Cía. de Ordenadores y Sistemas".—81.429.
- 42.—Víctor Ovejero Raboso, en representación de "Muebles La Fábrica".—81.165.
- 43.—Summer Williams y Nicolás Ray.—80.058.
- 44.—Antonio Quiñonero Artacho.—80.511.
- 45.—Diego Hurtado.—80.637.
- 46.—Consuelo Albizu de Alarcón.—60.134.
- 47.—Mercedes Gil Reguera.—60.479.
- 48.—Atanasio Nacou Gilanova.—60.734.
- 49.—Constanza Carven.—60.746.
- 50.—Lilly y Susana Kemeny.—60.970.
- 51.—Lucila Pérez.—4.218.
- 52.—José María Sanz Flandes.—4.268.
- 53.—Pedro Llana Civera.—4.372.
- 54.—Manuel Álvarez López.—4.377.
- 55.—Thomas Bakewell o sus herederos.—80.316.
- 56.—Gonzalo Iglesias.—81.420.
- 57.—Luis Gómez Mira.—80.771.
- 58.—Ernesto Baschwitz Bertrán.—80.798.

Estos lotes podrán ser examinados los días 27, 28 y 29 en la calle Hermanos Miralles, número 36, y los días 30 de junio y 3 y 4 de julio en la calle del Pilar de Zaragoza, número 54, de nueve a una y de tres a seis.

Madrid, a 21 de junio de 1978.
(A.—14.784)